



Resolución Secretarial

Nº 000054 -2023-PRODUCE

Lima, 10 AGO. 2023

VISTO: Los Informes Nos. 00000391-2023-PRODUCE/OA y 00000401-2023-PRODUCE/OA de la Oficina de Abastecimiento; el Memorando N° 00000967-2023-PRODUCE/OGA de la Oficina General de Administración; y el Informe N° 00001040-2023-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los numerales 15.2 y 15.3 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, disponen que el Plan Anual de Contrataciones (en adelante, PAC), que se apruebe, debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la citada norma o no, y de la fuente de financiamiento; señalando, además, que el PAC debe ser publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prevé que luego de aprobado el PAC, éste puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, el numeral 7.5.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada por la Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y su modificatoria, indica que el PAC puede ser modificado en cualquier momento, durante el año fiscal, para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades. Asimismo, el numeral 7.5.2 de la referida Directiva establece que toda modificación al PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación al PAC; precisando además que, en el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;

Que, por el numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 000009-2023-PRODUCE, se delegó en el/la Secretario/a General, la facultad de aprobar el Plan Anual de Contrataciones, así como sus modificaciones;



Que, con Resolución Secretarial N° 000001-2023-PRODUCE, se aprueba el PAC de la Unidad Ejecutora 001 del Pliego 038: Ministerio de la Producción para el Ejercicio Fiscal 2023;

Que, mediante Resolución Secretarial N° 000020-2023-PRODUCE, se aprueba la primera modificación al PAC de la Unidad Ejecutora 001 del Pliego 038: Ministerio de la Producción para el Ejercicio Fiscal 2023;

Que, por Resolución Secretarial N° 000036-2023-PRODUCE, se aprueba la segunda modificación al PAC de la Unidad Ejecutora 001 del Pliego 038: Ministerio de la Producción para el Ejercicio Fiscal 2023;

Que, con Resolución Secretarial N° 000037-2023-PRODUCE, se aprueba la tercera modificación al PAC de la Unidad Ejecutora 001 del Pliego 038: Ministerio de la Producción para el Ejercicio Fiscal 2023;

Que, con Resolución Secretarial N° 000043-2023-PRODUCE, se aprueba la cuarta modificación al PAC de la Unidad Ejecutora 001 del Pliego 038: Ministerio de la Producción para el Ejercicio Fiscal 2023;

Que, mediante Resolución Secretarial N° 000044-2023-PRODUCE, se aprueba la quinta modificación al PAC de la Unidad Ejecutora 001 del Pliego 038: Ministerio de la Producción para el Ejercicio Fiscal 2023;

Que, mediante Resolución Secretarial N° 000051-2023-PRODUCE, se aprueba la sexta modificación al PAC de la Unidad Ejecutora 001 del Pliego 038: Ministerio de la Producción para el Ejercicio Fiscal 2023;

Que, a través del Memorando N° 00003399-2023-PRODUCE/OP, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000002863, por el importe ascendente a S/ 82 887,92 (OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE Y 92/100 SOLES), para la "Contratación del Servicio de exámenes médicos ocupacionales para el Ministerio de la Producción: Lima";

Que, a través del Memorando N° 00000967-2023-PRODUCE/OGA, la Oficina General de Administración remite el Informe N° 00000391-2023-PRODUCE/OA, complementado con el Informe N° 00000401-2023-PRODUCE/OA, emitido por la Oficina de Abastecimiento, mediante el cual propone y sustenta la séptima modificación al PAC, a fin de excluir un (01) procedimiento de selección e incluir un (01) procedimiento de selección, fundamentada en la evaluación efectuada y en los documentos presentados que acreditan los recursos presupuestales correspondientes; asimismo, la





Resolución Secretarial

Oficina de Abastecimiento comunica que el procedimiento de selección a incluir, se encuentra en el Cuadro Multianual de Necesidades, como producto de las modificaciones efectuadas y aprobadas mediante el Anexo N° 6 "Aprobación de modificaciones al cuadro multianual de necesidades N° 0036" de fecha 09 de junio de 2023;

Que, mediante el Informe N° 00001040-2023-PRODUCE/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable aprobar la séptima modificación al PAC de la Unidad Ejecutora 001 del Pliego 038: Ministerio de la Producción para el Ejercicio Fiscal 2023;

Con los vistos de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias; la Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, que aprueba la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, y su modificatoria; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 000009-2023-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la séptima modificación al Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001 del Pliego 038: Ministerio de la Producción para el Ejercicio Fiscal 2023, a fin de a fin de excluir un (01) procedimiento de selección e incluir un (01) procedimiento de selección, conforme se detalla en los Anexos que forman parte integrante de la presente Resolución Secretarial.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento registre y publique en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de emitida la presente Resolución, la versión modificada del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001 del Pliego 038: Ministerio de la Producción.

Artículo 3.- Precisar que la séptima modificación al Plan Anual de Contrataciones a que se refiere el Artículo 1 de la presente Resolución Secretarial, se encuentra a disposición de los/las interesados/as para su revisión y/o adquisición a precio de costo

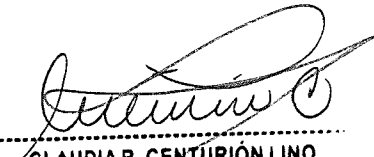


de su reproducción, en la Oficina de Abastecimiento sito en Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente Resolución Secretarial a la Oficina de Abastecimiento, para los fines pertinentes.

Artículo 5.- Publicar la presente Resolución Secretarial y su Anexo en la sede digital del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce).

Regístrese y comuníquese



CLAUDIA R. CENTURIÓN LINO
Secretaria General
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

